



RESOLUCION EXENTA N° 868/2011

MATERIA: MODIFICA CONVENIO

RANCAGUA, 22 DE JUNIO DEL 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/027 del 22 de abril del año 2005; Res. Ex. N° 015/1820; Res. Ex. N° 015/0973 del 2008; Res. Ex N° 015/191 del 2008 y sus modificaciones posteriores, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 4 de Noviembre del 2008 se suscribió entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y **LA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA** el(los) convenio (s) para el establecimiento y funcionamiento de:

-Jardín Infantil y sala cuna en el inmueble ubicado en Camino publico ,Ruta I-80G S/N ,Sector La Aguada ,comuna de La Estrella , de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Estrella.

2.- Que, este convenio fue aprobado mediante Resolución Ex N° 015/1178 por los citados organismos..-

3- Que de conformidad a la Resolución Exenta N° 015/1329 que complementa y modifica lo señalado en Resolución Exenta 015/4735 de fecha 31 de diciembre de 2010 y N°015/664 de fecha 8 de marzo de 2011, que establece montos y normas sobre recursos que la junta nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a las entidades publicas o privadas para el funcionamiento de Jardines Infantiles, en su articulo segundo:

RESUELVO:

1. **DISMINUYASE** a partir del mes de marzo de 2011 en el N°26 del acápite VI, correspondiente a la Región de O'Higgins ,a **LA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA** Rut N° 69.091.400-K, establecimiento código 06.202.401, ubicado Camino publico ,Ruta I-80G S/N ,Sector La Aguada comuna de La Estrella cuyo texto es del tenor siguiente:

**MODIFICACION CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA
DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

En la ciudad de Rancagua, a 22 de junio del 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **CMARIA ELENA CLARO LYON** Profesora, Cedula Nacional de Identidad N°7.010.360-5 ambos domiciliados en Estado N°531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA**, RUT N° 69.091.400-K, representada legalmente, por **don (ña) GASTON GONZALEZ BUSSENIUS**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.777.071-7, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 619 comuna de Estrella ciudad de Estrella Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De la autorización legal. De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en modificar el convenio anterior para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección	
-------------	--



establecimiento	ubicado Camino publico ,Ruta I-80G S/N ,Sector La Aguada comuna de La Estrella			
• Jornada	Completa(8:30 a 19:00 horas)			
• Capacidad Total de párvulos	23 lactantes			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	8 lactantes nivel sala cuna	15 párvulos	no tiene	no tiene

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 1 de septiembre del 2008.

CUARTO: La personería de doña **MARIA ELENA CLARO LYON** Directora Regional, Región de O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución 015/153 del 2010 y resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH. y **Directores Regionales** modificando Resolución N° 015/26 de 2000 La personería de don **GASTON GONZALEZ BUSSENIUS** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta de Acta de Proclamación del tribunal electoral de la VI Región del 31 de octubre del año 2004

QUINTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando cinco ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2.- Impútese El Gasto Que Genere El Presente Convenio Al Subtitulo 24, Transferencia corrientes; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 170, Municipalidades y otras instituciones, Del Programa 01, Del Presupuesto vigente De La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Maria Elena Claro Lyon

**MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB.GRAL.BDO. O'HIGGINS**

MCL/IMG/ICHV/ichv
Distribución:
Departamento de fiscalía
Asesor jurídico D.R
Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R
Oficina de Partes.